

EDICTO**LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS, DE
LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 262, adelantado **LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**, la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios profirió el **Auto No. 039 del 21 de febrero de 2022**, ordenando la apertura de la investigación, decisión que resolvió lo siguiente:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en los términos del artículo 152 de la Ley 734 de 2002, en contra de **LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**, en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD**, para la época de los hechos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Requerir a la Secretaría Distrital de Salud con el fin de que remita la siguiente información:

- Certifique si los contratos relacionados con los saldos de reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2016, con fuente de recursos SGP, fenecidos mediante acta única al cierre de la vigencia 2017, fueron liquidados y por consiguiente liberados, en virtud del hallazgo No. 3. establecido en el informe de auditoría de cumplimiento SGP-PAE D.C. de la vigencia 2017-componente salud, realizado por la Contraloría General de la República. En el evento de que aun queden recursos por liberar informar el motivo, contratos y responsables de esta situación de forma clara y precisa.
- Informe los motivos por los cuales en la vigencia 2017, no se ejecutaron la totalidad de los recursos del SGP, destinados a población pobre no asegurada en salud señalando que uso se le dio a tales saldos.
- Remita los nombres de los directores financiero y de aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud de las SDS, para la vigencia 2017, 2018, con la última dirección o domicilio registrados en la hoja de vida.
- Allegar en CD Manual de Funciones Vigente para 2017 a 2021.

2. Solicitar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. remita un extracto de la hoja de vida y una certificación laboral del doctor LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ, en su calidad de secretario distrital de salud entre el periodo 2016 y 2018, donde consten los siguientes datos: identidad personal, cargo desempeñado, última dirección registrada, fechas de ingreso y manual de funciones para el cargo desempeñado.

TERCERO: CITAR y escuchar en diligencia de versión libre al doctor **LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**, para lo cual se programará fecha y hora una vez se notifique de la presente providencia. Así mismo, se procederá a informarle que en dicha diligencia puede estar asistido por un abogado y/o enviar por escrito o en medio magnético su exposición sobre los hechos materia de investigación.

CUARTO: CITAR y escuchar en diligencia de testimonio a los directores Financiero y de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud de la SDS, que se encontraban en dichos cargos en las vigencias 2017, 2018, una vez se allegue a estas diligencias los nombres y últimas direcciones registradas en sus hojas de vida.

QUINTO: COMISIONAR a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios para que recaude las pruebas y realice las diligencias ordenadas en esta decisión.

SEXTO: ORDENAR ruptura de la unidad procesal y, en consecuencia, **compulsar** copias de las presentes diligencias a la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la SDS, con el fin de que investigue a los funcionarios presuntamente responsables, diferentes al secretario distrital de salud de la época de los hallazgos con presunta incidencia disciplinaria referidos en el informe de auditoría de cumplimiento SGP-PAE D.C. de la vigencia 2017-componente salud, realizado por la Contraloría General de la República, para la época de los hechos.

SEPTIMO: Por Secretaría de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Notificar personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo

electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

2. Comunicar a la Oficina de Registro y Control y al Centro de Atención al Público (CAP) de la Procuraduría General de la Nación el inicio de la presente investigación disciplinaria, con indicación de los datos personales de las investigadas y el cargo desempeñado, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
3. Informar la presente decisión a la Personería de Bogotá D.C., atendiendo la solicitud de información sobre actos procesales, realizada por la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, mediante el radicado 2018EE813599 del 15 de junio de 2018 (1-2018-11975).
4. Consultar en la página web de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C., los certificados de antecedentes disciplinarios del investigado; investigadas; lo propio se hará en relación con los antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
5. Realizar las demás comunicaciones y notificaciones a que haya lugar

Constancia de fijación:

Para notificar a **LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. Torres Marulanda".

MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Pula Torres Marulanda– Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios